



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2018-00752-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado del demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que existe embargo del remanente por cuenta del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso J13 -2018-00563 y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la apoderada del demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P, advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico gymarma@yahoo.com registrado en la demanda conforme lo establece el artículo 3 del decreto 806 de 2020.; y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **LUZ MERY VARGAS CASTRO** contra **ESPERANZA CELIS BUITRAGO y JORGE ARMANDO VALDERRAMA**.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN las medidas cautelares aquí decretadas contra los demandados **ESPERANZA CELIS BUITRAGO y JORGE ARMANDO VALDERRAMA** a favor del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el proceso J13 -2018-00563, por existir embargo del remanente.

TERCERO: DENEGAR la solicitud de desglose del titulo valor base de la ejecución, por cuanto este solo puede realizarse a petición de la parte ejecutada de conformidad con el numeral 3 del artículo 116 del CGP.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia antelada a los términos de ejecutoria formulada por las partes, por no ser procedente a la luz del artículo 119 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 27 del 22 de febrero de 2021